

Secretaría: A despacho del señor Juez, informando que el curador ad-litem designado se excusa para ejercer el cargo, dado que actualmente se encuentra contratado como defensor público.- Sírvese proveer.
Cali, 02 de noviembre de 2021.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 2025**

Cali, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que se hace necesario la designación de curador ad-litem dentro del presente proceso a fin de que se proceda a trabar la Litis, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE

1.- Releva del cargo de curador ad-Litem al abogado designado anteriormente y en su reemplazo se designa al siguiente abogado (a):

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
ELIZABETH CORDOBA PEÑA	Carrera 37 No. 8-37	Cel. 3113712264 correo ecordobapena@yahoo.com

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Divorcio
Maria Betty Moreno Mena
Rad. 1996-2232-00

Código de verificación:

63f9dc3d75195d038c83a8f2b9db7c2da8eb69f859a9d5dc165f24e3a2346714

Documento generado en 02/11/2021 01:13:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>